

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210047300**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Precise e individualice cuál es la obligación cuya prescripción se pretende sea declarada.

2.° De acuerdo con lo anterior, precise la cuantía y dirija la demanda al juez competente para adelantar el proceso.

3.° Arrimar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del C.G.P.

4.° Indicar el nombre, domicilio y número de identificación del representante legal de la parte demandada en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.

5.° Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

6.° Acreditar el deber contemplado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Se reconoce personería a la Dra. Yesica Andrea López Alarcón para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 81, hoy 01 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15819a12542c5bde473e0f6d6da32ad4992c89c5cb1cd9fe6b623019
596bab53

Documento generado en 29/06/2021 07:57:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>